

"2.022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ODE
Expte. N° 1414-765/2021.-

DECRETO N° 5250 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 MAR. 2022

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Oficial Principal Zalazar Aldo Javier, D.N.I. N° 29.579.289, Legajo N° 15.082 por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo, que se instruyó en la Unidad Regional Dos, en virtud que el administrado incurriera en abandono de servicio al registrar ausencia sin causa justificada por el periodo comprendido entre el 30-10-2020 al 04-02-2021, superando las 72 horas de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual no hizo uso;

Que, mediante Resolución N° 1786-DP/21 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía para el encartado por la causa antes citada;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que, la infracción atribuida al administrado ha quedado fehacientemente demostrada, correspondiendo aplicarle la Sanción de Destitución en Modalidad de Cesantía;

Que, Fiscalía de Estado considera que, estando debidamente acreditada en autos la falta administrativa en que incurriera el encartado, resulta suficiente para aplicar la sanción solicitada por Policía de la Provincia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **OFICIAL PRINCIPAL ZALAZAR ALDO JAVIER, D.N.I. N° 29.579.289, LEGAJOS N° 15.082**, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-2///CORRESPONDE A DECRETO N°

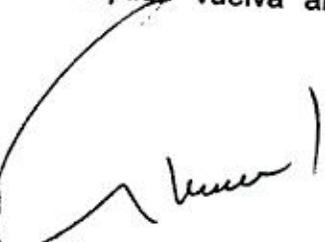
5250

-MS/22.-

ARTICULO 3°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C. ORS. ING. OSCAR FABIAN DEL Y SUSA
MINISTRO INTERINO
MINISTERIO DE SEGURIDAD




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy